



# Resolución Jefatural

Nº 077 - 2018-MINEDU VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 28 MAR. 2018

Visto, el Informe Nº 280-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum Nº 1887-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO y el Informe Nº 162-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-CCIB;

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 de julio de 2016, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó el procedimiento de selección Licitación Pública Nº 027-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: “Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. 41041 Cristo Rey, Camaná – Camaná Arequipa”; posteriormente, con fecha 06 de enero de 2017, se suscribió el Contrato Nº 004-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección, con el CONSORCIO INGENIEROS conformado por las empresas DERING S.A.S., INGENIERÍA, FABRICACIÓN Y MONTAJE S.A.C. / IFM S.A.C, BBC SERVICIOS DE INGENIERÍA S.A.C. y GRUPO APPIA S.A.C. en adelante el Contratista, por el monto de S/ 16 349,448.89 (Dieciséis Millones Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho con 89/100 Soles), incluye el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ejecución de trescientos treinta (330) días calendario, para la ejecución de la obra;

Que, con Carta Notarial Nº 477-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA, diligenciado notarialmente el 22 de marzo de 2017, la Entidad le comunicó al Contratista su decisión de resolver el contrato por incumplimiento de las obligaciones técnicas a su cargo, así como, pese al habersele requerido realizar el primer y segundo aporte en efectivo a la Cuenta Corriente Mancomunada del Banco de la Nación para hacer viable la intervención económica; asimismo, le informó que como consecuencia de la Resolución del Contrato desde el día 27 de diciembre de 2017 hasta el 29 de diciembre de 2017, se procederá a efectuar la constatación física e inventario en la obra;

Que, con fecha de inicio 27 de diciembre de 2017 y fecha de finalización 29 de diciembre de 2017, se llevó a cabo la Constatación Notarial Física e Inventario de Bienes de la Obra, señalándose en dicho documento las diferentes observaciones faltantes que eran de obligación del Contratista;

Que, mediante Memorándum Nº 027-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 09 de enero de 2018, el Coordinador (e) del Equipo de Ejecución de Obras solicitó al Equipo de Estudios y Proyectos la elaboración del Expediente Técnico de “Saldo de Obra: “Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. 41041 Cristo Rey, Camaná - Camaná Arequipa”;

Que, con Memorándum Múltiple Nº 008-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, de fecha 10 de enero de 2018, el Coordinador (e) del Equipo de Estudios y Proyectos, encargó a los profesionales Especialistas en Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y Metrados, Costos y



Presupuesto, la coordinación, desarrollo y revisión del Expediente Técnico de "Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. 41041 Cristo Rey, Camaná - Camaná Arequipa";

Que, mediante Informe N° 155-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-CCIB, de fecha 26 de marzo de 2018, el Coordinador del Proyecto remitió al Jefe del Equipo de Estudios y Proyectos, el Expediente Técnico de "Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. 41041 Cristo Rey, Camaná - Camaná Arequipa", para que se derive al Equipo de Costos y Presupuestos para la elaboración del presupuesto de obra;

Que, a través del Informe N° 036-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-BGN, de fecha 28 de marzo de 2018, el Especialista de Costos que cuenta con la conformidad de la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos remitió el presupuesto del Expediente Técnico de "Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. 41041 Cristo Rey, Camaná - Camaná Arequipa", señalando que valor referencial del mismo, asciende a S/ 11'235,682.81 (Once Millones Doscientos Treinta y Cinco Mil Seiscientos Ochenta y Dos con 81/100 Soles) con precios vigentes al 28 de febrero de 2018, y con un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario;

Que, mediante Informe N° 007-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-REVISORES, de fecha 27 de marzo de 2018, los especialistas revisores de Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y Metrados, Costos y Presupuesto, emitieron opinión técnica favorable al Expediente Técnico de "Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. 41041 Cristo Rey, Camaná - Camaná Arequipa";

Que, a través del Informe N° 162-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-CCIB, del 28 de marzo de 2018, que cuenta con la conformidad del Coordinador (e) del Equipo de Estudios y Proyectos, el Coordinador del Proyecto precisó que el Expediente Técnico de "Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. 41041 Cristo Rey, Camaná - Camaná Arequipa" ha cumplido con todas las etapas de su desarrollo, por lo que adjunta los documentos relativos a su elaboración y revisión, a fin que se proceda con su aprobación, por un valor referencial de S/ 11'235,682.81 (Once Millones Doscientos Treinta y Cinco Mil Seiscientos Ochenta y Dos con 81/100 Soles) con precios vigentes al 28 de febrero de 2018, y con un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario;

Que, mediante Memorándum N° 1887-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 28 de marzo de 2018, la Directora de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras solicitó la aprobación del Expediente Técnico de "Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. 41041 Cristo Rey, Camaná - Camaná Arequipa", señalando que valor referencial del mismo, asciende a S/ 11'235,682.81 (Once Millones Doscientos Treinta y Cinco Mil Seiscientos Ochenta y Dos con 81/100 Soles) con precios vigentes al 28 de febrero de 2018, y con un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario;

Que, mediante Informe N° 280-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 28 de marzo de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión del expediente y de conformidad con lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, en aplicación del artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 12° de su Reglamento, recomendó aprobar el Expediente Técnico de "Saldo de Obra: "Adecuación,





# Resolución Jefatural

Nº 077 - 2018 - MINEDU VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 28 MAR. 2018

Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. 41041 Cristo Rey, Camaná - Camaná Arequipa”, señalando que valor referencial del mismo, asciende a S/ 11'235,682.81 (Once Millones Doscientos Treinta y Cinco Mil Seiscientos Ochenta y Dos con 81/100 Soles) con precios vigentes al 28 de febrero de 2018, y con un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario;

Que, el artículo 16º de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su modificatoria mediante Decreto Legislativo Nº 1341, establece que: *“El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos”;*

Que, el artículo 12º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo Nº 056-2017-EF, establece: *“(…) En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. (...) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico de Obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico debe realizar las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos así como la utilidad. El presupuesto de obra debe estar suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. (...)”;*

Que, mediante Decreto Supremo Nº 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión



Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 03 de enero de 2018, se delegó facultades al Director (a) de Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios Obras;

Que, con Resolución Ministerial N° 565-2017-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 17 de octubre de 2017, se designó al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 188-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 16 de diciembre de 2017, se designó a la Directora de Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 280-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 1887-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO y el Informe N° 162-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-CCIB;

Que, de conformidad con lo establecido en Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Ley N° 30225 y su modificatoria, aprobada por Decreto Legislativo N° 1341, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatoria aprobado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, Resolución Ministerial N° 565-2017-MINEDU, y Resolución Directoral Ejecutiva N° 188-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR** el Expediente Técnico de “Saldo de Obra: “Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. 41041 Cristo Rey, Camaná - Camaná Arequipa”, señalando que valor referencial del mismo, asciende a S/ 11'235,682.81 (Once Millones Doscientos Treinta y Cinco Mil Seiscientos Ochenta y Dos con 81/100 Soles) con precios vigentes al 28 de febrero de 2018, y con un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario.

#### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Arq. Liliana Vilagros Barrantes Fernández  
Jefa de la Unidad Gerencial  
de Estudios y Obras  
PRONIED



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

todos JUNTOS  
POR UN BUEN  
AÑO ESCOLAR 2018

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## INFORME N° 280-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ

- A :** **Abog. Manuel Francisco Soto Gamboa**  
Director de la Oficina de Asesoría Jurídica
- Asunto :** Aprobación del Expediente Técnico de "Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. 41041 Cristo Rey, Camaná - Camaná Arequipa".
- Referencia :** 1) Memorándum N° 1887-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO  
2) Informe N° 162-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-CCIB  
**Expediente N° 61317-2017**
- Fecha :** Lima, 28 de marzo de 2018.

En relación a lo indicado en los documentos de la referencia, cumpla con informar lo siguiente:

### **I. ANTECEDENTES.-**

- 1.1. Con fecha 19 de julio de 2016, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó el procedimiento de selección Licitación Pública N° 027-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. 41041 Cristo Rey, Camaná – Camaná Arequipa"; posteriormente, con fecha 06 de enero de 2017, se suscribió el Contrato N° 004-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección, con el CONSORCIO INGENIEROS conformado por las empresas DERING S.A.S., INGENIERÍA, FABRICACIÓN Y MONTAJE S.A.C. / IFM S.A.C, BBC SERVICIOS DE INGENIERÍA S.A.C. y GRUPO APPIA S.A.C. en adelante el Contratista, por el monto de S/ 16'349,448.89 (Dieciséis Millones Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho con 89/100 Soles), incluye el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ejecución de trescientos treinta (330) días calendario, para la ejecución de la obra.
- 1.2. Con Carta Notarial N° 477-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA, diligenciado notarialmente el 22 de marzo de 2017, la Entidad le comunicó al Contratista su decisión de resolver el contrato por incumplimiento de las obligaciones técnicas a su cargo, así como, pese al habersele requerido realizar el primer y segundo aporte en efectivo a la Cuenta Corriente Mancomunada del Banco de la Nación para hacer viable la intervención económica; asimismo, le informó que como consecuencia de la Resolución del Contrato desde el día 27 de diciembre de 2017 hasta el 29 de diciembre de 2017, se procederá a efectuar la constatación física e inventario en la obra.
- 1.3. Que, con fecha de inicio 27 de diciembre de 2017 y fecha de finalización 29 de diciembre de 2017, se llevó a cabo la Constatación Notarial Física e Inventario de Bienes de la Obra, señalándose en dicho documento las diferentes observaciones faltantes que eran de obligación del Contratista.
- 1.4. Que, mediante Memorándum N° 027-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 09 de enero de 2018, el Coordinador (e) del Equipo de Ejecución de Obras solicitó al Equipo de Estudios y Proyectos la elaboración del Expediente Técnico de "Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. 41041 Cristo Rey, Camaná - Camaná Arequipa".
- 1.5. Que, con Memorándum Múltiple N° 008-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, de fecha 10 de enero de 2018, el Coordinador (e) del Equipo de Estudios y Proyectos, encargó a los profesionales Especialistas en Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones



MFSG/mpp





PERÚ

Ministerio de  
EducaciónViceministerio de  
Gestión InstitucionalPrograma Nacional de  
Infraestructura EducativaOficina de Asesoría  
JurídicaTodos JUNTOS  
POR UN BUEN  
AÑO ESCOLAR 2018

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Eléctricas y Metrados, Costos y Presupuesto, la coordinación, desarrollo y revisión del Expediente Técnico de "Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. 41041 Cristo Rey, Camaná - Camaná Arequipa".

- 1.6. Que, mediante Informe N° 155-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-CCIB, de fecha 26 de marzo de 2018, el Coordinador del Proyecto remitió al Jefe del Equipo de Estudios y Proyectos, el Expediente Técnico de "Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. 41041 Cristo Rey, Camaná - Camaná Arequipa", para que se derive al Equipo de Costos y Presupuestos para la elaboración del presupuesto de obra.
- 1.7. Que, a través del Informe N° 036-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-BGN, de fecha 28 de marzo de 2018, el Especialista de Costos que cuenta con la conformidad de la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos remitió el presupuesto del Expediente Técnico de "Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. 41041 Cristo Rey, Camaná - Camaná Arequipa", señalando que valor referencial del mismo, asciende a S/ 11'235,682.81 (Once Millones Doscientos Treinta y Cinco Mil Seiscientos Ochenta y Dos con 81/100 Soles) con precios vigentes al 28 de febrero de 2018, y con un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario.
- 1.8. Que, mediante Informe N° 007-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-REVISORES, de fecha 27 de marzo de 2018, los especialistas revisores de Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y Metrados, Costos y Presupuesto, emitieron opinión técnica favorable al Expediente Técnico de "Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. 41041 Cristo Rey, Camaná - Camaná Arequipa".
- 1.9. Que, a través del Informe N° 162-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-CCIB, del 28 de marzo de 2018, que cuenta con la conformidad del Coordinador (e) del Equipo de Estudios y Proyectos, el Coordinador del Proyecto precisó que el Expediente Técnico de "Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. 41041 Cristo Rey, Camaná - Camaná Arequipa" ha cumplido con todas las etapas de su desarrollo, por lo que adjunta los documentos relativos a su elaboración y revisión, a fin que se proceda con su aprobación, por un valor referencial de S/ 11'235,682.81 (Once Millones Doscientos Treinta y Cinco Mil Seiscientos Ochenta y Dos con 81/100 Soles) con precios vigentes al 28 de febrero de 2018, y con un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario.
- 1.10. Que, mediante Memorandum N° 1887-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 28 de marzo de 2018, la Directora de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras solicitó la aprobación del Expediente Técnico de "Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. 41041 Cristo Rey, Camaná - Camaná Arequipa", señalando que valor referencial del mismo, asciende a S/ 11'235,682.81 (Once Millones Doscientos Treinta y Cinco Mil Seiscientos Ochenta y Dos con 81/100 Soles) con precios vigentes al 28 de febrero de 2018, y con un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario.

## II. NORMATIVA APLICABLE.-

- 2.1 **Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria mediante Decreto Legislativo N° 1341.**

**Artículo 16º:** "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma





*objetiva y precisa por el área usuaria; alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos"*

## 2.2 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

**Artículo 12°:** "(...) En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. (...) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico de Obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico debe realizar las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos así como la utilidad. El presupuesto de obra debe estar suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. (...)".

2.3 El numeral 32.2 del artículo 32° del Decreto Legislativo N° 1341, que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone que *en los contratos de obra deben identificarse y asignarse los riesgos previsibles de ocurrir durante su ejecución, según el análisis realizado en la planificación. Dicho análisis forma parte del expediente técnico y se realizará conforme a las directivas que se emitan para tal efecto, según los criterios establecidos en el reglamento.*

2.4 El numeral 8.2 del artículo 8° del Decreto Supremo N° 056-2017-EF, que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, dispone que *para la contratación de obras, la planificación debe incluir la identificación y asignación de riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución, así como las acciones y planes de intervención para reducirlos o mitigarlos, conforme a los formatos que apruebe el OSCE. El análisis de riesgos implica clasificarlos por niveles en función a: (i) su probabilidad de ocurrencia y (ii) su impacto en la ejecución de la obra.*

### III. ANÁLISIS.-

3.1 El objeto del presente Informe es analizar la procedencia de la aprobación del Expediente Técnico de "Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. 41041 Cristo Rey, Camaná - Camaná Arequipa", de conformidad con el informe del Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras.

3.2 Ahora bien, nos ocupamos de la necesidad de aprobación del Expediente Técnico de "Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. 41041 Cristo Rey, Camaná - Camaná Arequipa", estando claro que el presente informe no se pronuncia sobre la parte técnica de las diferentes especialidades que conforman el expediente técnico, sino de determinar la procedencia de la aprobación de los estudios del Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, en aplicación de lo establecido al respecto en la legislación nacional de Contrataciones del Estado.





- 3.3 Al respecto, el Equipo de Estudios y Proyectos otorgó conformidad del Expediente Técnico de "Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. 41041 Cristo Rey, Camaná - Camaná Arequipa".
- 3.4 Ahora bien, conforme al artículo 16<sup>o1</sup> de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su modificatoria mediante Decreto Legislativo N° 1341, en adelante la Ley, establece la competencia del área usuaria para formular el expediente técnico en el caso de obras. Asimismo determina que el expediente técnico debe ser formulado de forma objetiva y precisa, proporcionando el acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y fomentando la competencia en el mismo.
- 3.5 El numeral 12.6<sup>2</sup> del artículo 12° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en adelante el Reglamento, prescribe que para los casos de obras y consultorías de obra, el valor referencial para convocar el correspondiente procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, respectivamente.
- 3.6 El literal b)<sup>3</sup> del numeral 12.7 del artículo 12° del Reglamento dispone que para la contratación de ejecución de obras corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico de Obra aprobado por la Entidad.
- 3.7 El numeral 32.2<sup>4</sup> del artículo 32° de la Ley, dispone que en los contratos de obra deben identificarse y asignarse los riesgos previsibles de ocurrir durante su ejecución, según el análisis realizado en la planificación, señalado además que dicho análisis forma parte del expediente técnico.
- 3.8 En ese mismo sentido, el numeral 8.2<sup>5</sup> del artículo 8° del Reglamento, dispone que para la

<sup>1</sup> "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos".

<sup>2</sup> "En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria."

<sup>3</sup> "En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico de Obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico debe realizar las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y sub partida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos así como la utilidad. El presupuesto de obra debe estar suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda."

<sup>4</sup> "En los contratos de obra deben identificarse y asignarse los riesgos previsibles de ocurrir durante su ejecución, según el análisis realizado en la planificación. Dicho análisis forma parte del expediente técnico y se realizará conforme a las directivas que se emitan para tal efecto, según los criterios establecidos en el reglamento."

<sup>5</sup> "Para la contratación de obras, la planificación debe incluir la identificación y asignación de riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución, así como las acciones y planes de intervención para reducirlos o mitigarlos, conforme a los formatos que apruebe el





contratación de obras, la planificación debe incluir la identificación y asignación de riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución, así como las acciones y planes de intervención para reducirlos o mitigarlos.

- 3.9 De otro lado, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, mediante Resolución N° 014-2017-OSCE/CD, de fecha 09.05.2017, aprobó la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD, denominada "Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras", la misma que establece disposiciones complementarias para la aplicación de las normas referidas a la identificación y asignación de riesgos previsibles de ocurrir durante la planificación de la ejecución del contrato de obras públicas.
- 3.10 La mencionada Directiva en su numeral 9.1 dispone que el uso de los formatos incluidos en la referida Directiva es obligatorio para las licitaciones públicas a partir de su entrada en vigencia, siendo que en el caso de las adjudicaciones simplificadas, la obligatoriedad del uso de los formatos se implantará de manera progresiva a partir del Comunicado que emita OSCE, sin perjuicio de la obligación de incluir la planificación de la gestión de riesgos.

Lo concluido en el presente informe es el resultado de un análisis estrictamente legal acerca del cumplimiento de los requisitos legales para la aprobación por parte de una Entidad, de la elaboración del expediente técnico en mención, de conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento. La determinación de los montos y conceptos, así como la precisión o inexactitud de los mismos, por errores u omisiones, son responsabilidad de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, al ser ésta el área técnica competente para la elaboración de los mismos.

#### IV. CONCLUSIONES y RECOMENDACIONES.-

- 4.1. Se concluye que de conformidad con lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, en aplicación del artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 12° de su Reglamento, recomendó aprobar el Expediente Técnico de "Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. 41041 Cristo Rey, Camaná - Camaná Arequipa", señalando que valor referencial del mismo, asciende a S/ 11'235,682.81 (Once Millones Doscientos Treinta y Cinco Mil Seiscientos Ochenta y Dos con 81/100 Soles) con precios vigentes al 28 de febrero de 2018, y con un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario.
- 4.2. Se recomienda emitir la Resolución Jefatural de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, de aprobación del expediente técnico de la obra en mención, y seguir los trámites administrativos para la ejecución del proyecto, para ello adjuntamos el proyecto de resolución.

Es cuanto informo a usted.

Atentamente,

**Maribel Miluska Pillco Puma**  
Abogado – PRONIED  
Oficina de Asesoría Jurídica

OSCE. El análisis de riesgos implica clasificarlos por niveles en función a: (i) su probabilidad de ocurrencia y (ii) su impacto en la ejecución de la obra."



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

todos JUNTOS  
POR UN BUENO  
AÑO ESCOLAR 2018

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

"Visto el Informe N° 280-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Jefatura encuentra conforme el informe que antecede, por lo que se remite a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, para el trámite correspondiente". Lima, 28 de marzo de 2018.



Manuel Francisco Soto Gamboa  
Director de la oficina de Asesoría Jurídica